

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1038

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

La litigante aporte poder acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, porque el allegado carece de su correo electrónico, el cual debe estar inscrito en el registro nacional de abogados.

CUMPLA los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando el poder y la demanda dirigidos a este despacho, como quiera que los destinó al Juez Promiscuo Municipal de Madrid Cundinamarca.

INDIQUE en la demanda los canales digitales donde debe ser notificada la demandada (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; Twitter), conforme lo previsto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, precisando la forma como obtuvo dichos canales suministrados para efectos de notificación y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

DETERMINE la cuantía del proceso a fin de determinar si este Juzgado tiene competencia para asumir su conocimiento (numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso).

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa83a0f551b2f38707f4cc2b89d22545268798a55c0b0c66c9fabadacec60ee**

Documento generado en 19/10/2023 06:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>